

VISTO:

Lo tratado por la Comisión Ejecutiva Comunal de Villa La Bolsa , en virtud del Recurso de Reconsideración presentado por mesa de entradas con fecha 15/04/2021 , en cuanto pretende la revocación por contrario imperio de las Resoluciones N° 66/21 y 67/21, de los actos administrativos contenidos en ellas y emanado de esta autoridad , ambas de fecha 31 de Marzo de 2021 y publicadas y notificadas debidamente mediante publicación el día 1° de Abril de 2021 , en el transparente de la Comuna , que hace las veces de Boletín Oficial y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme Resolución N° 70/21 el mismo fuera rechazado por entender esta parte que se encontraba fuera de termino , ello conforme el artículo 80 de Ley N° 5350, de Procedimiento administrativo , que imponía en su articulado original , un término fatal de cinco (5) días hábiles para la presentación ; de allí que, advirtiendo que el mencionado artículo sufriera una posterior modificación en al año 2019 , que literalmente reza en la actualidad que los recursos de reconsideración tendrán un plazo de diez (10) días para ser presentados ante la misma autoridad de la que emano el acto, considerando claramente que el recurso fuera presentado en tiempo y forma por lo recurrentes .

Que advirtiendo que por un error material en la consideración de los plazos legales de presentación en virtud de la Ley N° 5350 , tomando como fecha cierta la de publicación de las Resoluciones , es decir el día 1° de Abril de 2021, mediante publicación en el transparente de la Comuna y que hace de boletín oficial por un lado (conforme resolución que así lo expresa N° 06/20) y por el otro el expreso reconocimiento de los recurrentes de haber tomado conocimiento y darse por notificados en la fecha expresada supra (01/04/2021), tal lo vertido en el encabezado del Recurso planteado ante esta Autoridad , y poniendo en supremacía en cuanto a plazos , la Ley De Procedimientos Administrativos de la Provincia de Córdoba N°5350 en cuanto expresa en su artículo N° Artículo 80 : “ El recurso de reconsideración deberá interponerse por escrito y fundadamente dentro del plazo de diez (10) días siguientes al de la notificación.

Que encontrándose presentado dentro del término , se entiende que la Comisión Ejecutiva debe analizar los fundamentos esgrimidos en el mismo , y lo solicitado por los peticionantes .

Que en consecuencia se le dará curso legal y se analizarán los fundamentos expresados , para luego determinar si corresponde hacer lugar a las peticiones expresadas .

Que en consecuencia se revoca la Resolución N° 70/21, del 22 de Abril de 2021, en virtud de la cual se rechazaba el Recurso por extemporáneo, dando lugar a la admisibilidad del mismo , en las condiciones que fuera presentado , para su evaluación y determinación en los plazos de ley , es decir que se evaluará dentro del término establecido en el artículo 67. Inc g) Ley n° 5350.

Que ante ello , y encontrándose la Comisión en termino para dar respuesta acabada al Recurso planteado , va de suyo que en la admisibilidad del mismo, no existe necesidad de presentación de un nuevo Recurso , bastando con dar trámite administrativo para su análisis y posterior resolución

Que en razón de lo expuesto y los considerandos, corresponde hacer lugar a la reconsideración solicitada y evaluar dentro del plazo de ley los fundamentos, a fin de determinar si pueden afectar o no los derechos de los recurrentes .

Por todo ello, la *Comisión Ejecutiva Comunal de Villa La Bolsa*

RESUELVE:

Art. 1º - Revocar y dejar sin efecto la Resolución N° 70/21 de fecha 22 de Abril de 2021, a partir de la publicación de la presente y en consecuencia hacer lugar al Recurso de reconsideración presentado con fecha 15 de Abril de 2021 , a las 9:30 horas en sede de esta Comuna por algunos vecinos de Villa La bolsa en contra de las Resoluciones N° 66 /21 y 67/21 , notificadas mediante publicación en el transparente de la Comuna con fecha 1º de Abril de 2021, el que consta de catorce (14) fojas útiles , a fin de dar trámite administrativo al mismo y evaluar dentro de los términos de ley (artículo 67. Inc g) Ley N° 5350, si les asiste o no la reconsideración planteada. ---

Art. 2º Notificar a los presentantes mediante copia de la presente Resolución con publicación en el transparente de la Comuna (Boletín oficial).y en el domicilio legal constituido en el recurso o mediante copia de la presente Resolución con entrega en sede comunal , debiendo en virtud de lo expresado, informar a los suscribientes del Recurso -----

Art.3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro de la Comuna y archívese.-----


Jorge Alberto Fernández
TESORERO COMUNAL
Comuna Villa La Bolsa




VERÓNICA S. DIEDRICH
PRESIDENTA COMUNAL